



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 7434

Expediente N° 91-16247/06

Sancionada el 23/02/07. Promulgada el 27/02/07.

Publicada en el Boletín Oficial N° 17.573, del 1 de marzo de 2007.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Exímese de los Impuestos a las Actividades Económicas, de Sellos y de Cooperadoras Asistenciales que establece el Código Fiscal de la provincia de Salta - Decreto Ley N° 09/75 y sus modificatorias, T.O. por Decreto N° 2.039/05 (B.O. N° 17.242 del 27-10-05), a la "Sociedad Anónima de Transporte Automotor (SAETA)".

Art. 2°.- La presente ley rige a partir del 1° de enero de 2.006 inclusive.

Art. 3°.- Las exenciones previstas por la presente ley registrarán mientras el paquete accionario de SAETA pertenezca, por lo menos, en un cincuenta y uno por ciento (51%) a la provincia de Salta.

Art. 4°.- El Poder Ejecutivo Provincial dictará las normas reglamentarias y/o complementarias destinadas al cumplimiento de los objetivos de la presente ley, conforme a las facultades y competencias previstas por la Constitución Provincial.

Art. 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil siete.

MASHUR LAPAD – Manuel S. Godoy – Guillermo A. Catalano – Ramón R. Corregidor

Salta, 27 de febrero de 2007.

DECRETO N° 796

Ministerio de la Producción y el Empleo

El Gobernador de la provincia de Salta

D E C R E T A

Artículo 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 7434, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROMERO – Medina